

## FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Administración **JCYL** Convocatoria **MICROACCIONES** BDNS **768021**

Fecha de publicación **BOE 13/06/2024**

Enlace convocatoria <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/06/07/pdf/BOCYL-D-07062023-14.pdf>

Cuantía subvención **3.800.000,00 €**

Plazo presentación

**15/07/2024**

Enlace para presentación <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>

**Objeto** El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas siempre que no superen el coste total del proyecto, y se establecen requisitos y procedimientos detallados para la presentación de solicitudes, la documentación necesaria, la tramitación electrónica obligatoria, la subsanación de solicitudes, la publicidad de la convocatoria, las notificaciones, y las modificaciones sustanciales de los proyectos durante el período subvencionado.

**Bases reguladoras**

1. Normativa aplicable: Ley General de Subvenciones, Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, entre otras.
2. Cuantía total e imputación presupuestaria.
3. Cuantía individualizada de la subvención.
4. Compatibilidad de las subvenciones.
5. Plazo, forma de presentación y subsanación de las solicitudes.
6. Publicidad de la convocatoria.
7. Notificaciones.
8. Modificación de los proyectos.

**Beneficiarios y requisitos**

En la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro oficial pertinente, con capacidad técnica y de gestión. Los requisitos incluyen presentar la solicitud en el plazo establecido, tramitación electrónica obligatoria, documentación completa y correcta, subsanación de defectos si es necesario, uso de recibís de caja autorizado, límite de dos solicitudes por entidad y una por modalidad de intervención.

**Socio Local**

El socio local de la convocatoria debe cumplir con ciertos requisitos, como ser una entidad pública o la beneficiaria final del proyecto, ser la gestora del servicio a favor de los beneficiarios directos, y documentar la propiedad de los bienes al final de la intervención. Además, se establece que en caso de circunstancias extraordinarias que impidan realizar transferencias de bienes, se puede solicitar una prórroga y que el período de afectación de los bienes a los fines de la intervención es de diez años.

**Compatibilidad**

En la convocatoria se establece que no podrán ser beneficiarias de las subvenciones de microacciones complementarias en el exterior aquellas entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria de intervenciones en la modalidad de cooperación económica en condiciones no reembolsables en países en desarrollo, dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Castilla y León junto con entidades locales o empresas de la comunidad, para la financiación de microacciones de desarrollo en el año 2024. Esto indica que no se permitirá la compatibilidad de recibir subvenciones en ambas modalidades en el mismo año.

**Directos:**

Los gastos directos de la convocatoria incluyen aquellos gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, que han sido efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Estos gastos pueden incluir la compra o adquisición de terrenos o inmuebles en el país de ejecución del proyecto, servicios técnicos y profesionales necesarios para la intervención, gastos financieros relacionados con la actividad subvencionada, viajes, alojamientos y manutención para el funcionamiento del proyecto, entre otros. Estos gastos deben estar debidamente justificados y relacionados con la implementación del proyecto subvencionado.

**Gastos subvencionables****Indirectos:**

Los gastos indirectos de la convocatoria son aquellos necesarios para la ejecución de las intervenciones pero no están directamente vinculados a la ejecución en sí. Incluyen costos como servicios técnicos y profesionales, gastos financieros, viajes, alojamientos y manutención, materiales y suministros para acciones formativas, establecimiento de la línea de base en proyectos de desarrollo, viajes del personal beneficiario y auditorías externas. Estos gastos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son esenciales para la preparación o ejecución adecuada de la intervención. Aunque no estén directamente relacionados con las actividades principales, los costos indirectos son necesarios para el funcionamiento y la implementación efectiva de los proyectos.

**Documentación****Ver Anexos****Resolución****Pendiente de resolución****Plazo Ejecución****De enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.****Criterios de valoración**

1. Idoneidad técnica de cada microacción que cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.
2. Subvención de intervenciones con mayor puntuación, siempre que obtengan al menos 65 puntos.
3. Valoración de las microacciones en el exterior con un máximo de 100 puntos, considerando:
  - a) Características de la entidad solicitante.
  - b) Características del socio local.
  - c) Ámbito geográfico.

**Plazo justificación****Dos meses contados a partir de la fecha finalización del periodo de ejecución e**

**Documentación  
justificativa**

1. Memoria de actuaciones: Debe analizar el cumplimiento de las actividades, resultados y objetivos planteados en el proyecto, e incorporar la información necesaria sobre Indicadores de Rendición de Cuentas.
2. Memoria económica abreviada: Debe constar de varios documentos, como el certificado del Secretario o persona encargada de certificar los hechos, una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, una relación clasificada de los gastos correspondientes a la subvención concedida, entre otros.
3. Informe de auditor de cuentas: Debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente, y establecer expresamente la correcta ejecución y justificación de la interven